



DECRETO DE ALCALDÍA

GSOE2026000042

Dado que el Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de l'Eina, tiene como objetivo contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial, y ocupacional del municipio.

Dado que el Fórum Empresarial del Gran Penedès es una organización empresarial de base asociativa, de régimen asambleario y libre afiliación, que representa al conjunto del empresariado de su ámbito inter comarcal, tiene un cariz multisectorial y plural y tiene como objetivo fundamental el fomento de la actividad económica y el desarrollo del tejido empresarial del entorno.

Considerando que en fecha 2 de junio 2026 y 17 de junio de 2026 el FEGP ha presentado un documento de solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto "Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026" a lo largo del año 2026 (registro de entrada E203022 que se concreta en:

- La elaboración de dos informes de Coyuntura Económica semestrales, que recojan los indicadores del territorio y analicen la evolución de los sectores más significativos de la economía y los principales indicadores de actividad, que incluirá la comarca del Baix Penedès.
- La elaboración del informe "Índice de competitividad anual", que analiza anualmente los factores de competitividad de la economía de las 42 comarcas catalanas, entre ellas el Baix Penedès, mediante 51 indicadores ponderados, permitiendo ordenar las diferentes comarcas en términos de competitividad.
- Celebración de una jornada de temática económica en El Vendrell por la difusión de los factores de competitividad territorial.

Dado que se considera que buena parte de la actividad y actuaciones que realiza esta asociación responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la promoción comercial de El Vendrell como estrategia de desarrollo económico local.

Dado que se considera necesario firmar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Fórum Empresarial del Gran Penedès.

Dado que según consta en el convenio, el Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al Fórum Empresarial del Gran Penedès una subvención anual en concepto de cofinanciación de las actividades subvencionables por un importe máximo de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0114-24110-48001 L'EINA EE-TR FÒRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDÈS del presupuesto vigente de gastos.



Dado que el convenio de colaboración se acompaña de una memoria justificativa de fecha 1 de junio de 2026 emitida por el servicio gestor que analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Dado que el servicio gestor emitió el informe justificativo, Núm. 90/2026 de fecha 03/07/2026, relativo a la idoneidad y necesidad de promover este convenio de colaboración por la anualidad de 2026.

Dado que con fecha 02/07/2026 el departamento de Servicios Jurídicos del consistorio emitió el informe jurídico núm. 157/2026, en el que informa favorablemente el texto del convenio.

Visto el informe de Intervención núm. 2026/504 de 31 de julio de 2026, que incluye la referencia de la operación contable ADO previa (2.700 €) 920260006844 y la relación Q/2026/317.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración relativo al ejercicio 2026, entre el Ayuntamiento de Vendrell y el Fórum Empresarial del Gran Penedès (FEGP), con NIF G58519992, con el fin de realizar la aportación de una subvención nominativa prevista en el presupuesto del año 2026.

2º.- Aprobar la subvención al Fórum Empresarial del Gran Penedès (FEGP), con NIF G58519992, de importe 3.000,00 €, para el desarrollo del proyecto **"Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026"**.

3er.- Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con el Fórum Empresarial del Gran Penedès (FEGP), con NIF G58519992, de importe 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0114-24110-48001 L'EINA EE- TR FÒRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDEÈS del presupuesto vigente de gastos.

4º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago al Fórum Empresarial del Gran Penedès (FEGP), con NIF G58519992, correspondiente al anticipo de importe 2.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0114-24110-48001 L'EINA EE- TR FÒRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDEÈS del presente presupuesto de gastos, una vez firmado el convenio de colaboración. La cuenta bancaria para efectuar el pago es: IBAN [REDACTED]. Este primer pago se vincula en la relación Q/2025/350. El segundo pago, correspondiente al 300,00 € restantes de la subvención, se hará efectivo previa justificación del total.

5º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



El Vendrell
Ajuntament

6º.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDREL Y EL FÓRUM EMPRESARIAL DEL GRAN PENEDES

Datos de ambas partes

De una parte, el señor Kenneth Martínez Molina, en calidad de alcalde - presidente del Ayuntamiento de El Vendrell, con NIF P4316500J, y con domicilio Plaça Vella, 1 de El Vendrell, asistido por D^a. Loida Valeros Cejas, secretaria general del Ayuntamiento de El Vendrell.

Por otra parte, Neus Lloveras y Massana, con NIF número [REDACTED], en calidad de presidenta del Fórum Empresarial del Gran Penedès (en adelante FEGP), con domicilio en la calle Àncora, 3, de Vilanova y la Geltrú con el CIF G58519992, debidamente autorizada. A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico *administracio@fegp.cat* y el teléfono móvil +34 669 35 36 80.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de El Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de la Eina, tiene como objetivo fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en la villa de El Vendrell para la consecución de las mismas finalidades.

El Ayuntamiento de El Vendrell a través de la Eina Espai Empresarial trabaja para promover tanto la creación y la consolidación de nuevas empresas y de proyectos de autoempleo, como por la mejora de las empresas existentes, de forma que se creen puestos de trabajo y se genere riqueza.

La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:



El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas,

El artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa a la ocupación y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4,1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento del empleo y desarrollo local de las administraciones locales.

2. El FEGP es una organización empresarial de base asociativa, de régimen asambleario y libre afiliación, que representa al conjunto del empresariado de su ámbito inter comarcal. El FEGP es independiente y tiene un cariz multisectorial y plural. El FEGP tiene como objetivo fundamental el fomento de la actividad económica y el desarrollo del tejido empresarial del entorno. Esta asociación se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con número de inscripción 251.
3. El FEGP cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Se considera que el proyecto "Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026" responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell, como es la dotación de sistemas de información y difusión sobre la competitividad empresarial y económica del territorio como estrategia para la promoción y captación de actividades económicas contribuyendo así al fomento del desarrollo.
5. Que la Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028. Uno de los objetivos estratégico es: "9.2.- Fomentar el comercio local, el emprendimiento y el empleo de calidad" en el que está integrado esta subvención.
6. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en



el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar previstos en la normativa de subvenciones.

7. En fecha 20 de agosto de 2026, queda aprobado el presente convenio, mediante el Decreto de alcaldía núm. 2026LDEC003924.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se registrará por los siguientes

PACTOS

Primero. - Beneficiario y objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2026 a favor del Foro Empresarial del Gran Penedès (en adelante FEGP), con el CIF G58519992, para la realización del proyecto “Sistema **de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones 2**” presentado por la propia FEGP y anexo a este convenio.

La actividad a desarrollar por parte del beneficiario en el marco del proyecto, es concreta en:

- La elaboración de **dos informes de Coyuntura Económica semestrales**, que recojan los indicadores del territorio y analicen la evolución de los sectores más significativos de la economía y los principales indicadores de actividad, correspondientes a la comarca del Baix Penedès.
- La elaboración del informe “Índice **de competitividad anual**”, que analiza anualmente los factores de competitividad de la economía de las 42 comarcas catalanas, entre ellas el Baix Penedès, mediante 51 indicadores ponderados, permitiendo ordenar las diferentes comarcas en términos de competitividad.
- Celebración de una **jornada de temática económica** en El Vendrell por la difusión de los factores de competitividad territorial.

Segundo. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta la justificación final de la subvención que será el 31 de marzo de 2027. En cualquier caso, el plazo máximo de ejecución del proyecto es el 31 de diciembre 2026, sin perjuicio de los plazos posteriores establecidos para su justificación.

Tercero. - Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de El Vendrell concederá de forma directa al FEGP una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 3.000 €, distribuido de acuerdo con el siguiente concepto y cuantía fija que también tendrán el carácter de máximos:



Servicios externos	3.000
--------------------	-------

Cuarto. - Crédito presupuestario

Aplicación presupuestaria: 0114-24110-48001 del presupuesto del año 2026. Crédito disponible: 3.000,00 euros.

Quinto. - Tipología de los gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a las acciones concretadas en el punto primero del convenio, que se hayan realizado durante el período de ejecución establecido hasta el 31 de diciembre de 2026, y que hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos subvencionables:

Gastos relacionados con la jornada: Gastos de honorarios (contratación externa de ponentes, dinamizadores y conductores del acto).

Gastos de comunicación y promoción: Inserciones en medios de prensa, elementos de publicidad, gastos de impresión gráfica, revistas, boletines y catálogos, etc. relacionados con la jornada de difusión.

Gastos de honorarios por la elaboración de estudios o asistencias técnicas externas: con la limitación de que se cofinanciará, únicamente, la parte del estudio o asistencia correspondiente al ámbito territorial del Baix Penedès.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.

Los gastos de mantenimiento y servicios del FEGP: material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía), alquileres, gastos salariales del personal de estructura de la entidad, entre otros relacionados con su funcionamiento ordinario.

Los gastos de actos institucionales, promocionales y de actos de ocio dirigidos a los socios.

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sexto. - Presupuesto inicial



El presupuesto inicial, desglosado por conceptos según la clasificación de gastos establecida en el apartado anterior, se configura de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gastos de la Jornada (ponentes, conductores, publicidad,)	400 €
Honorarios por la elaboración de estudios o asistencias técnicas externas	2.600 €
Total	3.000 €

El Ayuntamiento de El Vendrell realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

En caso de que el beneficiario de la subvención no pueda justificar la totalidad del gasto indicado en cada apartado, se podrá realizar compensaciones con los importes justificados en exceso en otros apartados, con la limitación del importe global de la subvención.

Séptimo. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de la misma a través de la firma de este convenio por parte del FEGP.

Octavo. - Plazo de ejecución

El período de ejecución de los gastos, tal y como se indica la cláusula quinta, comprende desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Noveno. - Plazo y forma de justificación

El FEGP deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula octava.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- **La justificación técnica:** que se realizará mediante la presentación de una **memoria de actuaciones justificativa** del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el proyecto anexo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Contendrá copia de los informes elaborados, así como una descripción de la jornada de difusión celebrada. También se adjuntará copia del material de comunicación empleados, así como fotografías del acto.
- **La justificación económica y el gasto,** que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien si es deudor por cualquier concepto de acuerdo con el art.34 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

En caso de justificar un gasto elegible por un importe inferior, la aportación del Ayuntamiento de El Vendrell se reducirá en la misma proporción.

Undécimo. - Obligaciones de las partes

El FEGP se compromete a:

- a) Cumplir la ejecución del proyecto "Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2025" que fundamenta la concesión de la subvención y de acuerdo con el proyecto anexo.
- b) Darse soporte mutuo en la difusión de las actividades que organicen, para conseguir un mayor impacto (congresos, encuentros empresariales, acciones formativas...).
- c) hará divulgación a sus públicos de empresa, de las informaciones recibidas del Ayuntamiento, siempre que lo considere de interés para sus asociados y en particular de las noticias dirigidas al tejido empresarial de la comarca, así como actos y eventos que requieran de su representación.
- d) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- g) Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- h) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- i) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción de los logotipos y símbolos correspondientes, en la difusión del objeto de subvención. Concretamente deberá hacer constar el logo de forma necesaria en todas las comunicaciones que realice en relación a esta campaña: Ayuntamiento



de El Vendrell – L'EINA.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De acuerdo con el artículo 10.1 del decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas publicarán la relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, el objeto, derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

De acuerdo con el artículo 10.2 en el caso de entidades privadas con naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles con arreglo a este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen.

De acuerdo con el artículo 10.3, en las entidades privadas responsables del cumplimiento de obligaciones de transparencia activa de acuerdo con este artículo, deben publicar la información referida en el apartado primero de este artículo mediante un apartado específico en su web corporativa, o en su portal de transparencia propio, al que debe poder accederse desde el Portal de la misma.

El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las modificaciones materia de contratación.

La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

m) Realizar el tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

n) Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.



p) Informar de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

q) Igualmente, la FEGP invitará al alcalde o persona a que éste delegue a todos los actos que se organicen en El Vendrell o comarca, así como a las presentaciones a los medios de comunicación, sea a través de la asistencia a ruedas de prensa, sea a través de comunicaciones a los diferentes medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos.

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

a) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula décima del presente convenio.

b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Realizar la evaluación del proyecto final presentado por el FEGP, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.

d) Darse soporte mutuo en la difusión de las actividades que organicen, para conseguir un mayor impacto (congresos, encuentros empresariales, acciones formativas...).

e) Facilitar un punto de atención al FEGP en modalidad de domiciliación en el espacio de la EINA para poder organizar el desarrollo del proyecto en el territorio.

f) Hará divulgación a sus públicos de empresa, cuando lo considere de interés, de las informaciones recibidas desde el FEGP, en particular las noticias en formato digital que la organización empresarial edita periódicamente.

Duodécimo. - Incumplimientos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, por la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtener de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de las finalidades por las que se ha firmado este convenio: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento de las medidas de difusión: reintegro del 40%.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

e) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no adecuadamente justificada.

Decimotercer. - Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de estas subvenciones es compatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones concedidas no sea de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere desarrollar.

Decimocuarto. - Subcontratación de las actividades subvencionadas



El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

Decimoquinto. - Publicidad

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. - Extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoséptimo. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio ya no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo² y del Consejo físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se les deban y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.



También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat)

Decimoctavo. - Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el FEGP en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de estos convenios, se firma y se fecha electrónicamente.

Kenneth Martínez Molina
El alcalde de El Vendrell

Neus Lloveras y Massana
La presidenta del FEGP



ANEXO

PROYECTO: **“Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026”**

Presentación

El FEGP es una organización empresarial de base asociativa, de régimen asambleario y libre afiliación, que representa al conjunto del empresariado de su ámbito inter comarcal. La FEGP es independiente y tiene un cariz multisectorial y plural.

El FEGP tiene como objetivo fundamental el fomento de la actividad económica y el desarrollo del tejido empresarial del entorno.

El siguiente documento es para presentar el proyecto: " **Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026**".

Descripción del proyecto.

La actividad a desarrollar por parte del FEGP en el marco del proyecto, es concreta en:

- La elaboración de **dos informes de Coyuntura Económica semestrales**, que recojan los indicadores del territorio y analicen la evolución de los sectores más significativos de la economía y los principales indicadores de actividad, que incluirá la comarca del Baix Penedès.
- La elaboración del informe “Índice **de competitividad anual**”, que analiza anualmente los factores de competitividad de la economía de las 42 comarcas catalanas, entre ellas el Baix Penedès, mediante 51 indicadores ponderados, permitiendo ordenar las diferentes comarcas en términos de competitividad.
- Celebración de una jornada de temática económica en El Vendrell por la difusión de los factores de competitividad territorial.

Desde el FEGP se tiene interés en desarrollar el proyecto **Sistema de información sobre la competitividad económica del territorio y acciones de información y difusión, año 2026”** con el fin de hacer extensivo el conocimiento de los factores de competitividad económica territorial entre los dirigentes, empresas y ciudadanía del Baix Penedès, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta y reacción, la toma de decisiones y la definición de conocimiento. proyectos orientados hacia el aprovechamiento y promoción de las ventajas competitivas y oportunidades del territorio, así como actuar hacia aquellas dificultades y amenazas presentes.

Presupuesto del proyecto:

Para el desarrollo del proyecto se estima el siguiente presupuesto:



Concepto	Importe
Honorarios por la elaboración de estudios o asistencias técnicas externas	3.000 €
Total	3.000 €

Calendario previsto:

- Informes de Coyuntura Económica segundo semestre 2025: febrero 2026
- Informes de Coyuntura Económica primer semestre 2026: octubre 2026
- Índice de competitividad anual 2026: junio 2026
- Celebración de una jornada de temática económica en El Vendrell por la difusión de los factores de competitividad territorial: octubre 2026.

Resultados previstos:

Con este proyecto se prevé Incrementar el conocimiento actual y evolución de los indicadores de competitividad económica territorial del Baix Penedès como herramienta para la definición de estrategias y nuevos proyectos y facilitar la toma de decisiones. La difusión de las ventajas competitivas del territorio se convertirá en una herramienta útil para la captación de nueva actividad económica.